



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 6 DE JULIO DE 2017**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ CABEZAS.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las once horas y treinta minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 29 de junio de 2017 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.-

UNIDAD GESTORA: Centro Municipal de Informática.

IMPORTE: 16.008,15 €.-

DURACION: Dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse, por años naturales hasta un máximo de dos prórrogas.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente. Acuerdo previo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 21 de junio de 2017, de aprobación de conjunto de medidas técnico-jurídicas para la puesta en marcha de la Administración Electrónica.
- Documento justificativo sobre fundamento y conveniencia de suscripción del convenio.
- Propuesta de gasto plurianual (en fase “AD”) suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Proyecto de Convenio:
 - **Objeto del convenio:** Creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, que permita el impulso de servicios públicos electrónicos y el cumplimiento de los derechos de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconocidos en la Ley 30/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre; a través de la extensión al ámbito de competencias del Ayuntamiento de Toledo de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para uso por las diferentes Administraciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

➤ **Obligaciones de las partes:** Corresponde al Ayuntamiento la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos, extendiéndose a la identificación y registro de sus empleados así como, en su caso, la acreditación y valoración de la identidad y capacidad de los ciudadanos que ejerzan los derechos de acceso electrónico a los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Toledo y el resto de actividades recogidas en este convenio, así como la aportación de 16.008,30-euros (8.004,15€/año) como contraprestación de las obligaciones que asume la entidad con la que se concierta el presente convenio. Por su parte, la FNMT-RCM pondrá a disposición del Ayuntamiento de Toledo la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los ciudadanos. Estas Plataforma, junto con otras funcionalidades adicionales como el Sellado de Tiempo, permiten a la FNMT-RCM la realización de las actividades del carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica; con efectos en el ámbito público y para todos los ciudadanos del territorio nacional que opten por el acceso electrónico, a través de esta Entidad; cumpliendo, por tanto, con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

- Informe jurídico favorable emitido en fecha 3 de julio de 2017 por el Sr. Secretario General de Gobierno, si bien realiza las siguientes observaciones al respecto:

“Hasta tanto se defina y desarrolle la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias como las aquí recogidas, se pueden encuadrar dentro del art. 25 como competencia propia del Ayuntamiento.

Con respecto al carácter no contractual de la actividad en cuestión, en el “Documento justificativo sobre fundamento y conveniencia de suscripción del convenio”, queda justificado que la FNMT-RCM es una entidad del sector público con reconocida experiencia, reconocimiento en el sector y solvencia técnica que requiere el Ayuntamiento, para la utilización de los servicios de certificación electrónica para la implantación de la Administración Electrónica con las garantías debidas, en su primera fase de implantación, lo que justifica su no licitación en esta primera fase de implantación, no impidiendo la posibilidad de su licitación a la finalización del convenio, una vez puesto en marcha el servicio y desarrollado el mismo, lo que nos permitirá tener un mejor conocimiento de las necesidades para su continuidad.”

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.258, en que suscribe las observaciones contenidas en el informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Aprobar el Convenio que al presente se plantea así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal, en la cantidad de 16.008,15 euros.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y la Intervención General Municipal en sus respectivos informes.

3º.- ADJUDICACIÓN DE NOMBRES A LOS NUEVOS VIALES SURGIDOS EN LA UNIDAD UA-34 “AMPLIACIÓN DE SANTA TERESA II”.-

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

4º.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHO DE USUFRUCTO DE PLAZA DE GARAJE Nº 2 SITA DEL APARCAMIENTO DE SAN JUAN DE LA PENITENCIA.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Unidad Gestora del Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 10.05.2017, se solicita autorización por D. Saturnino Cubero García para transmisión de derecho de uso de plaza de garaje sita en el aparcamiento para residentes de San Juan de la Penitencia, que corresponde con la nº 2 sita en la planta de sótano tercero; a favor de D^a. Carolina Encinas Corrales.

SEGUNDO.- En la actualidad no existe “Lista de Espera” de interesados en obtener plaza en el aparcamiento de referencia.

TERCERO.- La adquirente, D^a. Carolina Encinas Corrales, reúne los requisitos para ser adjudicatario de conformidad con lo establecido en los art. 5 y 6 del Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión de uso de las plazas del aparcamiento para residentes de San Juan de la Penitencia.

CUARTO.- Con fecha 17.05.2017 por el Gabinete de Estudios Económico- Financiero se informa que *“el precio de venta del derecho de uso de la plaza nº 2 del Aparcamiento de San Juan de la Penitencia a nombre de D. Saturnino Cubero García es de 14.987,95 euros antes de impuestos. Dadas las circunstancias propias de esta transmisión, la operación estaría sujeta al ITP a cargo del adquirente; no obstante, esto es un asunto que deberá ser valorado por los intervinientes en la cesión”*.

Trasladado a los interesados el informe del Economista Municipal, muestran su conformidad al precio indicado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo** acuerda acceder a la solicitud formulada, autorizando la cesión del derecho de usufructo de la plaza de garaje nº 2 sita en la planta de sótano tercero del aparcamiento para residentes de San Juan de la Penitencia, a favor de D^a. Carolina Encinas Corrales por el periodo concesional restante de la concesión (hasta el 03.12.2083).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Miguel Ángel Sánchez-Escalonilla Arellano (Expte. 1/17)** para **rehabilitar 3 viviendas** en el Callejón de los Dos Codos núm. 4 – 1º, conforme al proyecto de ejecución visado el 7 de noviembre de 2016 y la documentación aportada en fecha 30 de marzo de 2017; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.
- Una vez concluida la obra, presentará certificado final de la misma suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de “Especial Interés o Utilidad Municipal” de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

5.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.” (Expte. 115/17)** para reforma de centro de seccionamiento y L.S.M.T. en la calle Río Marchés núm. 81, conforme al proyecto técnico presentado visado el 6 de abril de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente y con presupuesto actualizado.
- **Deberá efectuarse autoliquidación por importe de 26.787,37.- euros** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31 (BOP. Núm. 282 de 10 de diciembre de 2014).
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, y que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.); **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Reconocer la exención en el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; conforme a lo establecido en la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España.

5.3) En relación con la solicitud presentada por **D^a. Julia Peinado Gómez (Expte. 266/2016)**, de licencia de división horizontal de inmueble en Camino de Pontezuelas nº 26; el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES:**

1.- Según la petición inicial y la copia de escritura notarial adjunta a la misma, se planteaba como división horizontal una división del suelo de la finca (de 314 m² en Catastro) dando como resultado parcelas con superficie superior a la mínima edificable que se establece en el Plan Municipal de Ordenación, que es de 250 m² en la unidad de actuación nº 13 de suelo urbano, denominada "Unidades discontinuas de los Cigarrales", por remisión de la ficha correspondiente a la ordenanza nº 3 de suelo urbano.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por ello, el Arquitecto municipal emitió informe en 5 de mayo de 2017 considerando que se debía emitir informe jurídico sobre la solicitud ya que “en función de la división propuesta, realmente se trata de una parcelación cuya superficie de cada finca es inferior a la mínima establecida en el vigente planeamiento.”

2.- En 29 de mayo, el Servicio de Licencias Urbanísticas comunica a la representante de la solicitante de la licencia las razones legales por las que en esas condiciones el expediente no puede ser objeto de propuesta favorable, concediéndose no obstante trámite de audiencia con anterioridad a la resolución.

3.- En 21 de junio, se presenta escritura notarial de subsanación de la anteriormente presentada con la solicitud, en la que consta:

- El uso del suelo se atribuye en un 50% sobre el conjunto a cada una de las dos copropietarias.
- La división horizontal se establece sobre dos viviendas adosadas que no se describen, no existen en la realidad, no están en construcción ni se ha concedido licencia para ello; ni siquiera solicitada. El Catastro refleja la existencia en la finca de una vivienda de 96 m² y de dos almacenes de 38 y 20 m².

En razón de estos antecedentes y CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- No cabe constituir división horizontal sobre edificaciones que no existen ni siquiera en construcción, ya que no se ha concedido ni solicitado licencia urbanística municipal para las mismas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015), se considera a efectos urbanísticos que es operación equivalente a un acto de división o segregación de suelo la atribución de participaciones indivisas con el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, y en este caso, al atribuirse el uso del suelo en 50% sobre el conjunto del suelo de propiedad común a cada una de las propietarias; se trata evidentemente de un uso exclusivo sobre porciones de suelo de superficie inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanístico.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la licencia.**

6º.- OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA CON OBJETOS DE PROPAGANDA EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.-

Vista la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre diversas solicitudes - un total de 48- formuladas ante este Ayuntamiento -según relación que se acompaña especificando titular y emplazamiento - relativas al aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público lo con **objetos de propaganda.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Considerando lo dispuesto en el artº 95 de la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Toledo, en que se hace constar como norma general, **la prohibición de ocupación de bienes de uso público, en especial de la vía pública, con máquinas expendedoras, expositores y objetos de propaganda (salvo cocineros)** que conlleven una prolongación de la actividad ejercida en el establecimiento hacia el exterior; **señalando asimismo a título de excepción, la posibilidad de autorizar la instalación de expositores con artículos de artesanía destinados al turismo en zonas turísticas o en sus proximidades.** Dictada resolución por la Concejalía de Urbanismo el pasado día 18 de mayo, fijando las directrices a seguir respecto de la aplicación de la normativa antes señalada -en especial en el Casco Histórico de Toledo-, en orden a evitar la proliferación de artículos de todo tipo expuestos en fachadas, toldos y otros elementos pertenecientes a comercios ubicados en esta zona de la ciudad (BOP. núm. 98 de 25 de mayo).

Teniendo en cuenta como aspectos más destacados de la citada resolución los siguientes: No podrán utilizarse los toldos de que disponga legalmente el establecimiento para la exhibición de artículos de todo tipo; no podrá ocuparse el espacio público de ningún tipo con mercancías diversas, cestos, canastas u otro tipo de elementos similares para exposición de artículos; no podrá exponerse mercancías en las fachadas de los establecimientos.

Considerando asimismo los requisitos que deberán cumplir el resto de elementos que se ubiquen en espacios públicos, **para exposición de artículos de artesanía destinados al turismo**, en concreto:

- Sólo podrán instalarse 2 unidades/elementos /expositores por establecimiento, que deberán ubicarse con carácter general en su línea de fachada, salvo que se indicara otra ubicación por la Inspección de la Policía Local de manera justificada.
- Cada elemento deberá tener las dimensiones máximas que seguidamente se indican en función de sus características (con independencia del módulo mínimo fijado exclusivamente a efectos fiscales en la Ordenanza Fiscal núm. 21), en concreto:
 - a) En el supuesto de expositores circulares: 50 cm de diámetro.
 - b) Si se tratara de expositores planos: 1,20 de altura, 60 cm de largo y 15 cm de grosor.

Considerando por último, la prohibición que se contiene en la citada resolución -sobre la base de la normativa que rige actualmente y ha sido inicialmente indicada, así como la que se contiene en los artículos 62 y 63 de la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el Casco Histórico de Toledo- respecto de la posibilidad de ubicar rótulos móviles en vía pública para establecimientos que no pertenezcan al ramo de la hostelería; indicando asimismo que en el caso de este último tipo de locales únicamente podrán disponer de 1 elemento por local en tanto se aprueba con carácter definitivo el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

texto de la nueva Ordenanza (en trámite en estos momentos), quedando en lo que a este extremo se refiere para futuros ejercicios a lo que en la misma se contemple.

Conocido el informe emitido por la Inspección de la Policía Local en fecha 23 del pasado mes de junio.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a este Órgano de gobierno la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Conceder licencia a los solicitantes que se relacionan en Anexo núm. 1, en un total de 31,** titulares todos ellos de establecimientos ubicados en diferentes emplazamientos del Casco Histórico de la ciudad; para instalar expositores con artículos de artesanía destinados al turismo, en las condiciones y con los requisitos en que se contienen en el cuerpo de la presente resolución, debiéndose en todo momento garantizar la circulación rodada y/o peatonal.- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentran subordinadas las licencias darán lugar a su revocación.

2. **Denegar las licencias solicitadas por los titulares de establecimientos que se señalan en Anexo núm. 2, en un total de 9,** para ubicación en vía pública de rótulos móviles publicitarios de su actividad y/o de expositores con los propios artículos que se expenden en los mismos; por tratarse de instalaciones expresamente prohibidas en la normativa de aplicación.

3. **Conceder licencia a los titulares de locales de hostelería señalados en Anexo núm. 3, en un total de 8,** para ubicación de rótulos móviles (1 cocinero) **próximos a la fachada de su establecimiento;** debiéndose garantizar en todo momento la circulación rodada y/o peatonal, por tratarse de instalaciones permitidas por la normativa de aplicación.

Recordar, no obstante, a los interesados que en futuros ejercicios y en lo que a este tipo de instalaciones se refiere, se estará a lo que resulte de la aprobación del texto definitivo de la nueva Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico; que determinará su mantenimiento o eliminación.

4. Comunicar la presente resolución a la Inspección de la Policía Local para su verificación y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ANEXO 1		
AÑO/NÚMERO	PETICIONARIO	EMPLAZAMIENTO
2017/1	RUBÉN LAÍNEZ VILLAR	C/ TRINIDAD Nº 3
2017/2	AGUSTÍN SANCHO ESQUIVIAS	C/ REAL DEL ARRABAL Nº 3
2017/5	FERNANDO JESÚS FRANCO SÁNCHEZ	C/ REYES CATÓLICOS Nº 12
2017/7	CARMEN RODRÍGUEZ DUQUE	C/ REAL DEL ARRABAL Nº 7
2017/13	JULIÁN OLIVA C.B.	C/ SAN JUAN DE DIOS Nº 1
2017/14	CARMEN MARTÍN SUÁREZ	C/ NUNCIO VIEJO Nº 5
2017/16	AIT EL HAJ ALI RACHID	C/ ARMAS Nº 5
2017/17	FERNANDO CERDEÑO PECES	PLAZA DE ZOCODOVER Nº 3 BIS
2017/18	ROSARIO MOLERO DE ÁVILA MARTÍN DE SAN PABLO	CALLE SANTO TOMÉ Nº 26
2017/19	NIDIA ESTELA GÓMEZ SALINAS	C/ CARDENAL CISNEROS Nº 2
2017/20	ENRIQUE MESA BARAJAS	C/ SAN JUAN DE DIOS Nº 3
2017/22	KARIMA ARRAGRAGE TAOUFIK	PZA. SOLAREJO Nº 3
2016/26	FERNANDO DÍAZ FERNÁNDEZ	C/ TRINIDAD, Nº 3
2017/30	LUZ DIVINA SAN JOSÉ SANTOS	CALLE SANTO TOME Nº 25
2017/33	SJ MARQUEZ C.B.	C/ CARDENAL CISNEROS Nº 2
2017/35	PATRICIA MORENO SÁNCHEZ DE PEDRO	PLAZA DE ZOCODOVER Nº 2
2017/36	ÁNGELES BRAVO VIZCAÍNO	PZA. DE SOLAREJO
2017/38	JAVIER PINEL CORDERO	CALLE SANTO TOMÉ Nº 18
2017/39	JAVIER PINEL CORDERO	C/ SANTO TOMÉ Nº 17
2017/40	JUAN CARLOS MONTERO PÉREZ	C/ ALAMILLOS DEL TRÁNSITO Nº 11
2017/42	JULIO ALONSO GALLEGO	C/ CARDENAL CISNEROS Nº 8
2017/43	PEDRO MALDONADO GÓMEZ	C/ SANTO TOMÉ Nº 22
2017/44	LUIS ERADES SÁNCHEZ	C/ REYES CATÓLICOS Nº 16
2017/46	JOSE LUIS SERRANO REVENGA	C/ SAN JUAN DE DIOS Nº 16
2017/48	JOSE ÁNGEL MEDINA DÍAZ	C/ HORNO DE LOS BIZCOCHOS, 3
2017/63	ELENA ROCAMORA IGLESIAS	C/ REYES CATÓLICOS Nº 7
2017/64	RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ	C/ HORNO DE BIZCOCHOS Nº 3
2017/65	LUCÍA GARCÍA SAAVEDRA	C/ TRINIDAD Nº 5



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AÑO/NÚMERO	PETICIONARIO	EMPLAZAMIENTO
2017/68	PATRICIA PINILLA MIRANDA	CALLE SIXTO RAMÓN PARRO Nº 2
2017/73	LUIS MIRANDA MORENO	C/ REYES CATÓLICOS Nº 13
2017/76	ÁNGEL ÁLVAREZ MENESES	C/ SANTO TOMÉ Nº 20

ANEXO 2			
AÑO/NÚMERO	PETICIONARIO	EMPLAZAMIENTO	ACTIVIDAD
2017/9	MARÍA TERESA MARTÍN URDIALES	C/ STO. TOME, 3	ALIMENTACIÓN
2017/29	ANTONIO REY ORTIZ	C/ STO. TOME, 15	ALIMENTACIÓN
2017/49	VIÑEDOS Y BODEGAS PÉREZ ARQUERO,S.L.	C/ STO. TOME, 30	ALIMENTACIÓN
2017/56	JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ	SAN JUAN DIOS, 7-9	ALIMENTACIÓN
2017/62	JULIÁN BAÑOS SÁNCHEZ	CTA. CIUDAD, 5	CULTURALES Y OCIO
2017/67	THE GUEKO COMPANY	SIXTO RAMON PARRO, 3	ROPA Y REGALOS
2017/75	JUAN ANTONIO DE PAZ GARCÍA	C/ REYES CATOLICOS, 14	ALIMENTACIÓN
2017/77	IRENE PANIAGUA MARTÍN	PZA. ZOCODOVER, 3	ALIMENTACIÓN
2017/79	KOKER FRANQUICIAS MODA, S.L.	C/ ALFONSO X EL SABIO, 6	ROPA Y COMPLEMENTOS

ANEXO 3		
AÑO/NÚMERO	PETICIONARIO	EMPLAZAMIENTO
2017/6	SHAN DING SHENG	C/ NUNCIO VIEJO, 3
2017/8	MARÍA PILAR GÓMEZ LANCHA	CUESTA DE LA SAL, 5
2017/28	LUSAMOL, S.L.	C/ GRANADA, 3
2017/32	HMNOS DÍAZ-CHIRÓN SALAMANCA , S.L.	C/ STO. TOMÉ, 2
2017/45	JOSEFINA PEREA HORDANZA	C/ CIUDAD, 7
2017/47	LUIS MARIANO SERRANO BARGUEÑO	C/ REYES CATÓLICOS, 9
2017/50	ODISEA 2001, C.B.	C/ ROJAS, 2
2017/52	LUGARTUR, C.B.	C/ DESCALZOS, 30



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- DENEGACIÓN DE CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO EN EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RELATIVO A DENUNCIAS SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES URBANÍSTICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL.-

En relación con solicitud de certificación de acto presunto presentado por D. Francisco Javier Pérez Gamero en expediente de petición de información sobre supuestas irregularidades en diversos expedientes de licencias urbanísticas referentes a obras y actividades en la zona industrial del Polígono de Santa M^a. de Benquerencia; el Jefe de Servicio de Licencias urbanísticas emite informe-propuesta CONSIDERANDO que:

PRIMERO.- El objeto del expediente era una información sobre siete solicitudes de licencias de obras y otras siete de apertura de edificios y establecimientos en la zona industrial del Polígono de Santa M^a. de Benquerencia, cuya concesión revela, según planteaba el solicitante, que se le ha discriminado en relación con el trato dado por el Ayuntamiento al edificio para hotel promovido por él en calle Río Nogueras.

Un expediente de información no está sujeto a un procedimiento predeterminado o reglado que deba culminar en una resolución, sino que se agota en la remisión de informe técnico que responda a lo planteado en la solicitud. Por tanto, la solicitud de información no está sujeta a las normas legales que se citan en la de certificación de acto presunto (en ese sentido, sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2013), puesto que están referidas a solicitudes que requieran de una resolución, y por otra parte la información se ha facilitado mediante la remisión al interesado de dos informes de Arquitecto municipal.

SEGUNDO.- Discrepa el solicitante del contenido de la información. Lo considera insuficiente en relación con lo solicitado. Expone que la contestación contenida en los informes remitidos es “arbitraria, sesgada y sin base jurídica”, y que no se ha contestado a “por qué se han realizado diferentes regularizaciones y legalizaciones de varios de los expedientes a los que se hace referencia en el escrito del 13 de junio de 2016”.

En ese escrito afirma que aprecia que a través de las licencias municipales concedidas se han regularizado ilegalmente infracciones urbanísticas, preguntando reiteradamente cuáles son las sanciones o demoliciones que se han ordenado en cada uno de esos casos. A continuación se refiere también al tratamiento municipal dado al edificio por él promovido en C/ Río Nogueras, que a su juicio contrasta con el otorgado a las obras y actividades objeto de su denuncia, estimando que se le debe tratar igual que a éstos. En otras palabras, y es éste el verdadero sentido de la finalidad que persigue, que el Ayuntamiento, al igual que según dice ha hecho en los casos que denuncia; autorice el uso de un edificio que ha sido causa de procedimientos municipales de legalización y sancionador, y en los que recayeron resoluciones municipales que han adquirido firmeza, ya que no fueron recurridas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa. Lo que pretende, pues, el interesado es una revisión de esos actos administrativos, para lo que no menciona causa alguna de las legalmente previstas a ese fin; utiliza un cauce



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

impropio y prescinde además de que el derecho fundamental a la igualdad es siempre ante la ley, no en su contra; por lo que las supuestas ilegalidades, ni en la hipótesis de que fueran reales, podrían amparar la pretensión del solicitante respecto a su edificio justificándose así otra ilegalidad, según pretende el solicitante.

Sus escritos no se limitan a pedir una información, sino que constituyen una verdadera acta de acusación de ilegalidad municipal en siete casos. Es prescripción legal (art. 57 de la Ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, hoy art. 39 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas) que los actos administrativos se presumen válidos; presunción ésta que determina los límites en que un funcionario debe informar sobre una acusación como esta. En tales circunstancias, los informes técnicos se pronuncian dentro de esos límites y de manera suficiente, ya que dejan claro que en relación con uno de los edificios citados en su escrito se había tramitado procedimiento de legalización, regularizándose la situación legalmente; y con respecto a los demás advierten de que la idea de que se han cometido irregularidades por parte de la Administración municipal en los expedientes a que se refiere la solicitud de información, prescinde de considerar elementos de importancia, que se mencionan en los informes y que deben ser tenidos en cuenta; concluyendo que no ha habido diferencias de criterio en ninguno de estos casos con respecto al edificio de la calle Río Nogueras, por no tratarse de situaciones equivalentes.

Lo que los informes exponen, pues, es que el interesado realiza una lectura incompleta o sesgada de las circunstancias tenidas en cuenta con respecto a los casos a que se refiere, y que no ha habido diferencia de trato con respecto al suyo. A partir de ahí, corresponde a quien afirma la ilegalidad de un acto administrativo rebatir que los elementos que menciona el Técnico municipal hayan de ser tenidos en cuenta a efectos de reconsiderar la legalidad de las licencias; pero no mediante afirmaciones insistentes en sucesivos escritos acusatorios que se presentan en un expediente informativo, sino a través de los correspondientes solicitudes o recursos de revisión mediante ejercicio de acción pública, cuya fundamentación corresponde a quien los presenta (la carga de la prueba frente a una presunción legal recae contra quien la niega, art. 385 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que hoy se remite expresamente el art. 77.1 de la Ley 39/2015, antes citada); de manera que se puedan seguir, de proceder su trámite, procedimientos legales que garanticen los derechos de audiencia y defensa de los propietarios y titulares de los inmuebles y establecimientos afectados.

TERCERO.- En su escrito de solicitud de certificación de acto presunto, el interesado expone también que en su anterior escrito de 10 de diciembre "... se solicitaba una explicación sobre el por qué me han mandado demoler los servicios bajo cubierta, los servicios del sótano, la escalera, el cuarto técnico y todo el sistema de geotermia del hostel construido en la Avda. de Guadarrama, 9 –ahora C/ Nogueras, 3-. Asimismo, tampoco me han contestado a la propuesta que les realicé de visitar "*in situ*" la zona en la que se emplaza dicho hostel acompañados



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de un Técnico del Ayuntamiento, otro Técnico nombrado por mí y un Notario para dar fe y dilucidar quién estaba en lo cierto y quién no respecto a las actividades y sus respectivos expedientes a los que en ese mismo escrito se hacía referencia (sic). Y por último, tampoco hemos recibido respuesta alguna a la petición de audiencia que solicitamos de forma reiterada con la Ilma. Sra. Alcaldesa de Toledo D. Milagros Tolón Jaime”.

Ninguna de estas peticiones podría tampoco ser objeto de la certificación de acto presunto, además de lo anteriormente expuesto por lo siguiente:

- Las razones por las que la legalización del edificio requiere obras de demolición constan en las resoluciones dictadas en el procedimiento de legalización seguido, resoluciones motivadas con claridad y detalle, y firmes, por lo que no son de aplicación las reglas legales sobre los efectos del silencio; ya que no existe silencio en relación con la motivación de lo ya resuelto razonadamente y de lo que el interesado consta tiene conocimiento.
- Las visitas de inspección no constituyen resoluciones administrativas, sino actos de trámite que se realizan siempre que son necesarias en el contexto de procedimientos administrativos en los que deban dictarse resoluciones que requieran de fundamentación o comprobaciones a partir del resultado de esas inspecciones
- La visita al edificio promovido por el Sr. Pérez Gamero fue denegada expresamente, por innecesaria, mediante acuerdo del Instructor del expediente sancionador de 9 de mayo de 2014. También, por tanto, ha sido ya contestada.
- La petición de audiencia con la Sra. Alcaldesa se rige por la normativa legal reguladora del derecho de petición. Su concesión tiene carácter potestativo y no está sujeta a las reglas legales de silencio administrativo que el interesado invoca en apoyo de su petición de certificado de acto presunto.

De conformidad con la propuesta que formula el Técnico informante en base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Denegar la certificación solicitada.**

8º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo 1 de junio de 2017, sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria) en fecha 13 del mes de junio en curso, trata el presente asunto bajo el punto 5 de su Orden del Día. En dicho Acto se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo **propuesta de adjudicación**.

A tal fin, la Unidad Gestora de Patrimonio y Contratación formula propuesta económica en la cantidad de 27.225 €. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 2.099.

Habida cuenta de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a **“ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO”**, en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** ÁREA SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF: F79384491).
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 22.500.- euros.
 - IVA (21%): 4.725.- euros.
 - Total: 27.225.- euros.
- **Duración del contrato:** SEIS (6) MESES, contados desde la autorización por parte de la Consejería en materia de Patrimonio.
- **Garantía definitiva:** Por importe de 1.125.- euros (5% del importe de adjudicación, excluido IVA). Se practicará en forma de retención del precio de la primera factura.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

9º.- VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.-

1º.- Con fecha 8 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito territorial de la declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad, así como remitir el expediente a la Secretaría General de Pleno para su tramitación y apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas por parte de los grupos políticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Transcurrido el plazo de diez días, el Secretario General Accidental del Pleno certifica que no se han presentado enmiendas por parte de ningún Grupo Político.

3º.- Tras el dictamen favorable de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Desarrollo Económico y Empleo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 de marzo de 2017; acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito territorial de la declaración de la Ciudad de Toledo como Patrimonio de la Humanidad y el sometimiento a información pública durante un plazo de 30 días, a fin de que se presentaran alegaciones y sugerencias.

Insertado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 29 de marzo de 2017, se han presentado tres alegaciones durante el plazo de información pública por parte de:

- FEDETO
- Asociación Vecinal Iniciativa Ciudadana Toledo Histórico.
- Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo.

4º.- En relación con las alegaciones presentadas, con fecha 9 de junio de 2017 se solicita informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo y del Servicio de Licencias Urbanísticas. En fecha 23 y 26 de junio se emiten informes por el Servicio de Licencias y por los Servicios Técnicos de Urbanismo, respectivamente.

5º.- Con fecha 29 de junio de 2017 se emite informe por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, en el que se propone:

. Respecto del escrito presentado por FEDETO: estimación parcial de la alegación del artículo 14, estimación de las alegaciones de los artículos 70 y 83 y desestimación de las restantes.

. Respecto del escrito presentado por Asociación Vecinal Iniciativa Ciudadana Toledo Histórico: estimación de las alegaciones de los artículos 16 y 25 y desestimación de las restantes.

. Respecto del escrito presentado por Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo: estimación parcial de las alegaciones de los artículos 14 y 62, estimación de las alegaciones de los artículos 71 y 83 y desestimación de las restantes.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Urbanismo en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Valorar y resolver las alegaciones presentadas por FEDETO, Asociación Vecinal Iniciativa Ciudadana Toledo Histórico y Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Toledo de conformidad con el informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución, de 29 de junio de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- De conformidad con el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Toledo, elevar al Ayuntamiento Pleno la resolución de las alegaciones presentadas en el sentido expuesto en el apartado anterior y el texto resultante de la ordenanza modificada, que se adjunta como Anexo 1.

10º.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA-CAMINOS DE SEFARAD”.-

UNIDAD GESTORA: Concejalía de Turismo y Artesanía.

Importe: 0,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente, suscrita por la Concejal de Turismo.
- Estatutos de la Asociación “Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad”, la cual se constituye con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, por tiempo indefinido.
 - **Objeto:** La colaboración entre ciudades que cuentan, en sus conjuntos medievales, con un patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, herencia de las comunidades judías que las habitaron; las cuales han de actuar conjuntamente para defender dicho legado judío, promoviendo proyectos culturales, turísticos, sociales, patrimoniales y educativos; realizando una política común de acciones que contribuyan al conocimiento y respeto mutuo de los pueblos, culturas y tradiciones.
 - **Obligaciones de los socios:** Compartir las finalidades de la Red y colaborar para la consecución de las mismas; cumplir los Estatutos y acatar los acuerdos válidamente adoptados por la Mesa de Presidencia y la Asamblea General; pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio; asistir a las Asambleas o cualquier órgano de gobierno y aceptar las obligaciones inherentes a los cargos que deba ocupar y cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. Sin perjuicio de la pérdida de la condición de socio por impago de las cuotas de la Red, éste tendrá en suspenso su derecho de sufragio activo. Dicha suspensión se producirá por el impago de dos cuotas anuales.
 - Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 7 de junio de 2017.
 - Fiscalización de la Intervención General Municipal bajo el nº 2.200.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Estatutos de la Asociación “RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA-CAMINOS DE SEFARAD”.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del citado documento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

11º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN; E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA RELATIVO A LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-

- **UNIDAD GESTORA:** Policía Local y Agentes de Movilidad.
- **OBJETO DEL CONTRATO:** Es objeto de contrato, en régimen de exclusividad, la gestión y explotación del servicio público del estacionamiento regulado de vehículos (O.R.A.) y la retirada de vehículos de la vía pública (GRÚA) en la Ciudad de Toledo, en régimen de concesión administrativa y sujeto a regulación armonizada; con sujeción a las condiciones que figuran en los pliegos reguladores y anteproyecto de explotación.
- **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo de licitación queda formulado en los siguientes términos: precio a la baja respecto del importe máximo de licitación, fijado para los 7 años de duración del contrato en 17.763.324,38 €.
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 29.415.397,90.- € (plazo de duración+prórrogas (2)+ estimación 30% modificación prevista del contrato).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
3. Documento sobre tramitación anticipada del contrato propuesto.
4. Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
5. Propuesta económica en fase "A".
6. Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, comprensivo de cuatro anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas, comprensivo de sus correspondientes Anexos.
8. Anteproyecto de explotación del Servicio.
9. Informe jurídico favorable emitido en fecha 5 de los corrientes por el Sr. Secretario General de Gobierno.
10. Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal con las referencias nº 2.303 y 2.304.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, anticipada y plurianual.

SEGUNDO.- El inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Anteproyecto de Explotación; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe **total de 21.493.622,50 euros/7 años de duración del contrato**; según el siguiente desglose:

- Principal: 17.763.324,38 euros/7 años de duración del contrato.
- IVA: 3.730.298,12 euros.
- **Importe total: 21.493.622,50 euros.**

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe de fiscalización emitido al efecto.

12º.- CONTINUIDAD TRANSITORIA (HASTA 31-12-2017) DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

Plazo de ejecución: 12-07-2017 a 31/12/2017, y en todo caso hasta la adjudicación de contrato en licitación.

Importes:

- 1.128.000 € (O.R.A.)
- 28.000 € (TARJETA ESPECIAL)
- 240.000 € (GRÚA)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado de fecha 7 de abril de 2005, con una duración de “diez años más dos de prórrogas”.
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13/04/2016 sobre aprobación de la prórroga del contrato citado hasta 06/04/2017, o hasta que se adjudique contrato resultante de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 05/04/2017 sobre advertencia de error en el cómputo del plazo de duración del contrato, considerando que en función de informe obrante en el expediente de la Tesorería Municipal, el contrato se inició en 11 de julio de 2005; con lo que el periodo de la segunda y última prórroga llega hasta 11 de julio de 2017, debiéndose tramitar el oportuno expediente.
4. Acuerdo de la JGCT de 24/05/2017 sobre interpretación del periodo de duración de la prórroga, fijando su término a fecha 11/07/2017.
5. Propuesta de la Unidad Gestora del expediente sobre continuidad transitoria del contrato desde su término hasta 31/12/2017; y en todo caso hasta la adjudicación de contrato cuyo inicio resulta propuesto a fecha 04/07/2017.
6. Informe de fecha 6 de julio del año en curso suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en sentido favorable.

Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, y considerando que el expediente carece de informe de fiscalización debido a la ausencia del titular del Órgano; así como la necesidad y obligación de continuar con la prestación del servicio de que se trata; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la **continuidad transitoria del contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA Y DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, ENGANCHE, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”**, durante el plazo comprendido del 12-07-2017 a 31/12/2017; y en todo caso hasta la adjudicación de contrato resultante de licitación. Ascendiendo a un importe total de 1.396.000 euros, según el siguiente desglose:

- 1.128.000 € (O.R.A.)
- 28.000 € (TARJETA ESPECIAL)
- 240.000 € (GRÚA)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Concejal titular del Área de Gobierno de Movilidad para la ejecución del presente acuerdo, previa realización de los trámites de procedimiento establecidos al efecto; incluida la preceptiva fiscalización del gasto.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

13º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN APANAS (ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO).-

UNIDAD GESTORA: Servicios Sociales.

IMPORTE: 29.040,00€

DURACIÓN: Año 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria justificativa donde se determina la necesidad y oportunidad así como el carácter no contractual, suscrito por la Unidad Gestora.
- Propuesta de actividades y presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la Asociación.
- Escritura de elevación a públicos de acuerdos de la Asociación Provincial de Padres con niños y adultos minusválidos (A.P.A.N.A.S.)
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal y declaración responsable de la Presidenta de la Asociación “El Dorado Activismo Cultural”, sobre la no tenencia de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Justificante de inscripción de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

PROYECTO DE CONVENIO:

- **OBJETO:** Desarrollar el proyecto por la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual de la ciudad de Toledo.
- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 29.040,00€, aprobada en los Presupuestos Municipales como una subvención nominativa. Por su parte, corresponde a la Asociación APANAS: Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; realizar las actuaciones que quedan reflejadas en el proyecto de actuación que se adjunta y que forma parte del convenio.
- Informe jurídico de fecha 5 del mes en curso, suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en sentido favorable, aunque con observaciones en los términos que siguen:
- El último apartado de la cláusula undécima “Comisión de Seguimiento”, debe sustituirse por el siguiente: “La Comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Prestar su conformidad al Convenio que al presente se plantea, previa subsanación de las observaciones formuladas por la Secretaría General de Gobierno y sin perjuicio de que por la Unidad Gestora de Servicios Sociales se realicen los trámites de procedimiento previstos al efecto.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado debidamente el expediente, se someterá de nuevo a este Órgano de gobierno para su aprobación definitiva, si procede.

14º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LUDOTECA, LOTE III (Mayor Especiales 10/14).-

EMPRESA: "SPIRAL OCIO Y EDUCACIÓN, S.L.".

IMPORTE: 0,00- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad del Contratista con la propuesta de liquidación.
2. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase, de fecha 14 de junio de 2017
3. Informe Técnico sobre la liquidación, de fecha 6 de junio de 2017.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de junio de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 947).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Liquidar el contrato de "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LUDOTECA, LOTE III (Mayor Especiales 10/14)", que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

15º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA DESARROLLO DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA "AMARAL" EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO (Mayor Servicios 10/2017).-

EMPRESA: "CARCAMA ESPECTÁCULOS, S.L.".

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de julio de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.272).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato de “SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PARA DESARROLLO DE UN CONCIERTO MUSICAL A CARGO DEL ARTISTA “AMARAL” EN LA PLAZA DE TOROS DE TOLEDO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2017, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS CHRISTI DE TOLEDO (Mayor Servicios 10/2017)”;** que arroja un saldo de **CERO (0,00) EUROS.**

16º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO (Mayor Servicios 16/13).-

EMPRESA: “CIDEVETO, S.L.U.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
3. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 3 de julio de 2017.
4. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.273).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Liquidar el contrato de “SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO (Mayor Servicios 16/13)”;** que arroja un saldo de **CERO (0,00) EUROS.**

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

17.1) Escrito remitido por Larry Parks, como Ministro de Culto de la Iglesia Evangélica Bautista de Toledo, solicitando autorización para la realización de un **programa variado de títeres y música** en los siguientes lugares de la ciudad:

- **Día 8 de julio** en la Plaza de Aquisgrán, parque detrás del Hospital Virgen de la Salud; desde las 20:00 horas hasta las 23.30 horas.
- **Día 22 de julio** en el Paseo de Recaredo, zona acceso a las escaleras mecánicas; desde las 20:00 horas hasta las 23:30 horas.
- **Día 30 de julio** en el Paseo Merchán de la Vega de Toledo, desde las 20:00 horas hasta las 23:30 horas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

▪ **Día 19 de agosto** en la Plaza de Federico García Lorca del Polígono en Toledo, desde las 20:00 horas a las 23:30 horas.

Igualmente solicita autorización para usar un sistema de altavoces de 150 vatios y toma de luz.

Vista la documentación presentada por el interesado así como los informes emitidos por la Policía Local, el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto. En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar los espacios para la realización de los eventos solicitados.
2. Denegar la toma de energía eléctrica, debiendo el solicitante darse de alta en la compañía de suministro eléctrico que le interese o proveerse de un generador eléctrico.
3. Observará las condiciones impuestas en el informe de la Policía Local en lo referente a los límites de ruidos, de acuerdo con la Ordenanza de contaminación ambiental.

17.2) Marisa Ralero Bolado, como Secretaria General de la Asociación de Vecinos "LA CORNISA" del Barrio del mismo nombre, remite escrito por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas vecinales a desarrollar en la Avda. del Madroño, del 12 al 16 de julio de 2017 (según programa adjunto); así como permiso para instalar barra de bar, churrería y expositores de venta de artesanía.

Igualmente solicita colaboración municipal concretada en los siguientes extremos:

- Iluminación para la Plaza del Barco Pasaje.
- Línea trifásica.
- Escenario de 10x8, y faldones para cubrir los bajos.
- 10 vallas para acotar la plaza y paso de vehículos.
- Riego y limpieza de la plaza durante las fiestas.
- Colaboración de la Policía Local.

Vista la documentación presentada por el interesado, **así como los informes emitidos por los distintos servicios municipales, el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto. En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Autorizar las Fiestas de Barrio de La Cornisa, los días 12 a 16 de julio de 2017.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, significando que la misma queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados, se dará traslado de los informes emitidos por la Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, en su caso.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros; así como el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.
5. El interesado deberá dar a conocer a la Delegación de Gobierno de Castilla-La Mancha la realización del evento.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE REALIZAN LAS ASOCIACIONES EN LOCALES MUNICIPALES.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del informe que suscribe el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 12 del pasado mes de junio, en los siguientes términos:

“En relación a las actividades lucrativas que se puedan realizar en locales municipales de dominio público, cabe informar lo siguiente:

1º.- La autorización municipal para el uso de un local municipal por parte de una Asociación se fundamenta en el servicio público que preste la Asociación en cuestión, ya que los bienes de dominio público local destinados al servicio público, como son los edificios municipales, según los artículos 2.2 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, solamente pueden destinarse al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales. Si el uso fuese privativo, estaría sujeto a concesión administrativa (art. 78 del citado Reglamento).

2º.- Cuando el Ayuntamiento autoriza el uso de un local municipal a una Asociación, se parte de la base que es para la realización de los fines que marcan sus estatutos (art. 7,1, d] de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación); por lo que antes de autorizar el uso se comprueba cuáles son sus fines.

Los beneficios que obtienen las asociaciones “derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo”, según el artículo 13.2 de la citada ley Orgánica.

3º.- Lógicamente, si el servicio que presta una Asociación coincide con un servicio que ya tiene o presta el Ayuntamiento, no habría razón para autorizar el uso de un local municipal para tal fin, pues estaríamos ante una duplicidad de servicios, que iría en contra de la sostenibilidad financiera de la Hacienda Local; principio básico establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En conclusión, no procede autorizar actividades de asociaciones cuyas actuaciones coincidan con las que ya tiene establecidas el Ayuntamiento.”

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

19º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se detallan a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

19º Bis.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras al SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (SESCAM) para ejecutar nuevo colector de alcantarillado y reforma del acceso al servicio de urgencias del Hospital “Virgen de la Salud” (**Expte. 182/17**), conforme al proyecto de ejecución presentado, fechado en junio de 2017; y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia se concede sin perjuicio de las observaciones que se contienen en informe emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras en el día de la fecha, cuya copia se acompaña al presente para su remisión al SESCAM.
- Proceder a autoliquidar la cantidad de **63.000.- euros**, en impreso formalizado al efecto; en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.); a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria, los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19º Bis.2) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida la licencia de obras a D. Pablo Revenga Mora y la entidad mercantil "INTERMEDIACIÓN FINANCIERA TOLEDO, S.L." (**Expte. 438/04**) para **construir edificio de 12 viviendas y garaje** en la Ctra. Piedrabuena s/n – Parcela III de E.D. "Unidades Consolidadas 1F", conforme a la documentación final de obra, fechada en octubre de 2016, proyecto de instalaciones del garaje visado en fecha 10 de junio de 2016 y la documentación aportada en fecha 15 de diciembre de 2016; quedando la presente modificación condicionada a los siguientes extremos:

- El acabado final del espacio exterior existente en el frente de la edificación estará supeditado a lo que resulte de expediente de deslinde de terreno público en dicho emplazamiento, en tramitación en estos momentos.
- Concluidas las obras, deberán aportar certificado final de las instalaciones previstas para el garaje, así como del cumplimiento de las medidas correctoras fijadas en la Comisión Municipal de Actividades de fecha 20 de diciembre de 2016.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
